

ART. 12 DECRETO-LEY 9650/80 (T.O. DECRETO 600/94, LEY 11562 Y MODIF.) y RESOLUCIONES N° 5/97 Y N° 9/00.

VENCIMIENTO DE LAS SUMAS DEVENGADAS POR APORTES Y CONTRIBUCIONES y CUOTAS DE PLANES DE REGULARIZACION Y PAGO, A FAVOR DEL I.P.S.

b) PARA CUOTAS DE PLANES DE PAGO: EL DEPOSITO SE CONSIDERA ABONADO EN TERMINO, SI SE EFECTUO HASTA EL DIA VEINTE (20) O HABIL BANCARIO ANTERIOR. EL INDICE RECUADRADO (DIA 20 ó ANTERIOR) ES EL INDICE CORRESPONDIENTE DEL DIA Y MES DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA A PAGAR.

d) PARA PERIODOS ANTERIORES AL 1° DE NOVIEMBRE DE 1997 O QUE COMPRENDAN ESA FECHA, CONSULTAR LA TABLA PERTINENTE Y METOLOGIA DE CALCULO.